

CONCEPCIONES DE LA ACCIÓN

Jesús Padilla Gálvez

Profesor contratado doctor de Filosofía
Universidad de Castilla-La Mancha

Sumario: 1. Introducción. 2. ¿Qué significa «acción»? 3. Lenguaje y acción. 4. Seguir una regla. 5. Acción y lenguaje privado. 6. Hacia una comprensión gramatical de la acción. 7. Acción y nuestras formas de vida. 8. Conclusión.

1. INTRODUCCIÓN

Cualquiera de nosotros se ha preguntado alguna vez por el significado del término «acción». Si no lo ha planteado directamente, se ha visto enfrentado a la obligación de discernir entre un movimiento producido por un reflejo involuntario —tal vez, la contracción de uno de nuestros miembros debido a la picadura de una avispa— y otro completamente distinto: por ejemplo, llevarnos la taza a la boca cuando tomamos una taza de café¹. La distinción presume que respondamos así a la pregunta introduciendo una diferenciación entre el mero movimiento y el acto volitivo². Estas soluciones vienen precedidas por la pregunta «¿qué es la acción?». Esta cuestión introduce el verbo copulativo «ser», que ha determinado el acceso al problema desde el origen mismo de la reflexión acerca del término «acción»³.

Actuar hace referencia a cualquier acción u omisión humana guiada por determinados motivos y dirigida a ciertos fines. Por lo tanto, la acción debe distinguirse claramente de cualquier reacción motivada por alguna reacción causal inconsciente o que carezca de objetivo, de ahí que, como seguidamente veremos, se distinga la intención del acto mismo. Por ejemplo, alguien actúa cuando miente con el fin de obtener una ventaja o de ocultar algo que podría acarrearle una desventaja personal. Los motivos de nuestras acciones suministran las razones y los

objetivos por lo que un agente actúa voluntariamente. Desde este punto de vista, se plantean cuestiones acerca de los medios para alcanzar determinados fines. Las acciones serán, pues, comprensibles si acreditan que con esos medios se consigue un fin deseado. Hasta aquí, la explicación estándar ha puesto a disposición todo un acervo conceptual, pero debe ser revisada. Esta propuesta adolece de una serie de inconvenientes, ya que exige que nos orientemos a una cierta estructura formal sin que revele el contenido mismo de la acción.

Supongamos que preguntamos a alguien que nos indique el mejor camino para llegar a un lugar determinado. En lugar de responder que no conoce dicho lugar, la persona consultada nos indica un camino equivocado. ¿Por qué actúa esta persona así? ¿Por qué miente? Para la propuesta estándar, el acto de mentir se asienta sobre presupuestos mentales, ya que actúa intencionadamente. Esta intencionalidad enuncia ciertos fines. Sin embargo, si estamos atentos, esta elucidación sigue sin aclararnos el significado del término «acción», pues se introduce subrepticamente en la definición el término a definir. Se reitera así el término «actuar» indicando que la mentira hace referencia a una omisión con ciertas consecuencias sobre nuestras acciones de búsqueda. Paralelamente, se ha introducido una distinción arbitraria entre objeto e intención como estado mental que anticipa el futuro.

Pues bien, resulta pertinente indicar que la pregunta original está incorrectamente enunciada, dado que se basa en un malentendido que, a su vez, se apoya en el uso de una ambigüedad semántica. Volvamos a plantear la cuestión original: ¿Qué indagamos cuando formulamos la pregunta acerca del significado del término «acción»? ¿Qué deseamos saber? ¿Queremos averiguar lo que se *identifica* con la acción, es decir la «acción» misma o la «omisión», por defecto o simplemente queremos conocer las *propiedades* que se adscriben a una acción, es decir, el objeto mismo de la acción y su intención? ¿Buscamos una *caracterización* de la misma mediante un ejemplo sacado de la experiencia cotidiana, como por ejemplo cuando se miente o simplemente queremos saber qué tipo de movimiento caracteriza una acción, asunto que incorpora cuestiones relativas a los *finés* y los *medios* que confieren una acción? Podríamos seguir preguntando sobre el modo en que *cuantificamos* una acción, etc. Todo este proceso pretende vincular un atributo al término «acción» de modo que nos informe de una cualidad, estado o característica de la propia acción. Ahora bien, si analizamos prolijamente todas estas soluciones que nos impone el uso del verbo copulativo, observamos que exigen un nexo causal⁴ que demanda una disposición exclusiva. Es decir, tanto la pregunta como la respuesta nos colocan ante la misma situación en la que nos encontramos ante un indicador de caminos. Como cualquiera sabrá, la única función de dicha señal es apuntar. El indicador de caminos no revela adónde conduce la señal ni cómo se llega a dicho lugar. Dicho de manera elocuente: cuando queremos conocer el significado del término «acción» se nos muestra un poste indicador en el que aparecen las bifurcaciones, pero no sabemos adónde nos lleva ni cuál es el contenido exacto del camino que indica la señal. Ese contenido lo fija el agente mismo arbitrariamente en tanto que camina al lugar indicado. Y, lo que es peor, actuamos sin saber lo que supone seguir dicha señal. Sabemos, pues, que hemos elegido una acción específica ante la bifurcación de alternativas, pero

no sabemos por qué se separan y qué tienen en común, ya que seguimos sin haber determinado el significado del término «acción».

2. ¿QUÉ SIGNIFICA «ACCIÓN»?

Presumiblemente, para dar una respuesta tan sencilla que nos aclare el significado de «acción» hay que cambiar nuestro acceso al problema. No se trata, pues, de dar una respuesta causal a la pregunta ¿qué *es* «acción»? Debemos, más bien, contestar a la siguiente observación: ¿por qué hacemos uso contante de prácticas cuando actuamos? Es decir, lo que realmente caracteriza el significado del término acción es simplemente que institucionalizamos una práctica, lo que equivale a decir que actuamos siguiendo una regla. Ese seguimiento de una regla no se realiza *privatim*, es decir, solo una vez y por un hombre solo. El despliegue de una regla no es un acto solipsista, sino todo lo contrario; es un episodio público que ha sido aprendido, practicado, se convierte en una costumbre, un hábito concierne a lo que generalmente se denomina «modales»; en pocas palabras, pertenece a nuestro marco moral y persigue unos fines éticos. Por tanto, todas las acciones que realizamos se ubican en el ámbito público. Las acciones cotidianas en las que se sigue una regla se consideran usanzas o costumbres, hábitos o modales, es decir, se consideran prácticas que se asientan sobre usos o instituciones.

Wittgenstein se encarga de indicarnos la complejidad de dar una respuesta factible que determine el significado del término «acción», de modo que comprendamos dónde se ubica lo que hacemos. Para ello, nos informa de que la acción no aparece sola, *ex nihilo*, y que tampoco encontramos sujetos con una mente perversa —como los personajes de la literatura fantástica decimonónica— que, sobre la base de estructuras solipsistas, están dispuestas a ejercer la maldad recurriendo a formas extravagantes. Tampoco son modelos fiscalistas

traspuestos a la teoría social, que entiende las relaciones sociales mediante concepto como «derecha vs. izquierda», «polarización», «fuerza», «poder», «movimiento», «transformación», etc. Todas estas soluciones pertenecen al ámbito mitológico de una sociedad regida por estructuras mecanicistas, ubicadas en la fantasía.

Al contrario, toda *acción* va indisolublemente acompañada de dos elementos: por un lado, su fuerte componente predicativo, insertado en los *juegos del lenguaje* que expresan los hablantes; y, por otro, su ubicación en una *forma de vida* determinada. Para expresarlo de una manera contundente y enfática: toda acción es predicativa⁵ y está incrustada o constituye una forma de vida específica. Estos son los núcleos, pero el término acción se caracteriza también por ser sumamente general. Bajo el concepto «trabajar», «estudiar», «esculpir», etc. podemos comprender multitud de acciones distintas. Por ello, es un concepto borroso y difícilmente lo podemos fijar unívocamente. Por ejemplo, un albañil trabaja colocando ladrillos. Sin embargo, para el albañil, el trabajo que realiza un arquitecto sentado y pensando una nueva edificación no es un «trabajo» *stricto sensu* —o el estudio de arquitectura y el cálculo que ha de llevar a cabo puede ser que no sea considerado un trabajo en sí—. Por ello, observamos que la acción que asignamos al verbo trabajar está enmarcada en una concepción holística. Es decir, lo que denominamos arriba la acción de trabajar solo se entiende como un *todo* integrado y global que determina cómo se comportan cada una de las partes que lo constituyen. Esto se entiende solo si conseguimos una representación perspicua en la que ordenamos cada uno de sus componentes estableciendo una sucesión. Como hemos comprobado, este esquema ordenado no se entiende meramente por una relación causal, sino que tenemos que mostrar sus fines. En este trabajo restringiremos nuestro estudio a los dos primeros elementos enumerados con el fin de aclarar el significado de «acción».

3. LENGUAJE Y ACCIÓN

Para Wittgenstein, el concepto de acción ha de ser estudiado en el ámbito predicativo, dado que está anclado en nuestro lenguaje. Desde el inicio, apunta que su investigación atiende al tramado que se genera entre el lenguaje y las acciones. Dicho tejido se denomina «juego de lenguaje»⁶. Por tanto, también las acciones violentas, por caso, deben ser estudiadas primordialmente en la trama que se genera entre el lenguaje y la actividad misma. Más concretamente, toda acción ha sido aprendida, ensayada y ejecutada mediante determinados «juegos del lenguaje». Aunque olvidamos su origen, desde que comenzamos a vivir aprendemos a realizar todas las acciones diarias porque alguien nos las ha enseñado. En contraste con todos los modelos anteriores, el lenguaje juega un papel integral en la acción. Veamos un caso concreto. Por ejemplo, cuando se observa un acto violento en la calle como un robo, el proceso de usurpar un bien ha sido aprendido, ensayado y llevado a la práctica del mismo modo que cuando construimos una casa o resolvemos un cálculo. En todo momento la acción ha sido articulada de una manera afín que indica cómo se debe ejecutar el hurto, que procedimiento se ha de seguir y que resultados se pueden conseguir con la acción, etc.

Por ello, el estudio de una acción concreta se centra en la investigación de las reglas que usa el actor en cuestión. Todo esto está estrechamente vinculado, en primera instancia, al conocimiento de las reglas que se aplican en cada una de estas acciones concretas y la representación que se genera cuando se lleva a cabo la misma⁷. Dicho programa desplaza la pregunta original. El centro de atención no gira alrededor de dar una respuesta acerca de *qué* se considera una acción, como por ejemplo «robar»; lo que se analiza es *cómo* se roba, es decir, qué orden se lleva a cabo para perpetrar dicha sustracción⁸. Cuando preguntamos por el modo cómo actúa, por caso, un carterista, entonces exigimos que nos proporcionen la re-

gla que aplica nuestro actor cuando opera. Es decir, queremos conocer toda la información que ha adquirido para actuar de una manera determinada. Ciertamente, cuando formulo dicha cuestión se expresa desde mi escritorio, ya que no conozco los procedimientos que se sigue al respecto⁹. La dificultad radica en determinar la regla que el actor ha seguido para apropiarse indebidamente de algo y cómo ha aprendido todas esas prácticas que conducen a la acción.

Ahora bien, podríamos seguir indagando y formular la siguiente pregunta: ¿qué tiene que ver la expresión de regla (como señal en el camino) con la acción concreta? En este caso, resulta conveniente mostrar que existe un nexo entre regla y acción, ya que cualquiera que haya sido adiestrado, entrenado o educado para actuar y reaccionar de un modo determinado actúa de manera estipulada. Esto solo presenta una cara de la medalla, que hasta la fecha ha sido caracterizada generalmente mediante el nexo causal. Según nuestro punto de vista, el nexo se genera entre regla y acción; la pesquisa se centra, pues, en la comprensión de lo que supone seguir un signo. Nos orientamos por la señal en el camino haciendo uso o exhibiendo una práctica.

Veamos esto mediante un ejemplo. Luhmann ha propuesto entender las reglas de uso del concepto «violencia» aludiendo a los mecanismos que se generan cuando reducimos complejidades¹⁰. Para ello, pone como ejemplo la patada en la puerta que da alguien cuando la llave no abre. En este caso, el concepto «violencia» no tiene unos límites nítidos. Si observamos un acto violento, caemos en la cuenta que su mera percepción no permite acceder inmediatamente a las reglas con las que se opera, ya que por de pronto se mantienen escondidas. Sin embargo, el mecanismo que genera esta reducción de complejidades se ubica en el trasfondo. Es usual introducir dicho término mediante representaciones o imágenes, aunque el contenido de la violencia observada y las reglas que se aplican requieren una definición determinada, sin que por ello

dependa de nuestras ilustraciones personales. Ofrecemos ciertas representaciones para explicar la experiencia violenta; sin embargo, el acto mismo no es subjetivo. Cualquier tipo de violencia se enseña y se aprende mediante la instrucción. En pocas palabras, para que la acción violenta pueda llevarse a cabo, ha tenido que ser enseñada mediante determinados juegos del lenguaje. Esos juegos del lenguaje son al inicio asimétricos, ya que se aprenden y son enseñados. Por ello, la violencia, al igual que toda acción, ha de considerarse una institución, como recalca Wittgenstein. Esta institución se caracteriza por la uniformidad de su forma expresiva.

4. SEGUIR UNA REGLA

Reiteradamente hemos aludido al término «regla». Uno de los temas abordados pasa por dar una respuesta cabal a la cuestión de qué es lo que puede aplicarse a todos los usos de una palabra. Una postura dogmática afirmaría al respecto que una regla es una entidad abstracta que trasciende todas sus aplicaciones particulares. Por ello, saber lo que se considera una regla consiste en captar esa entidad abstracta y, con ello, saber cómo usarla. Este planteamiento presupone una utilización parcial de «regla» mediante el uso del lenguaje público para unos fines delimitados. Este planteamiento está muy enraizado entre nosotros y tiene unos orígenes que se remontan a la Antigüedad clásica. Sin embargo, este punto de vista fue refutado por la lógica moderna.

Así pues, en la lógica moderna no se aceptan las reglas de conversión, dado que lo que puede ser válido en cuanto a clase no tiene por qué aplicarse a los individuos indiscriminadamente¹¹. La regla de conversión exigía una mejora mediante la suposición de la existencia de individuos que pertenecen a determinadas clases. Así pues, cuando se emite un juicio se supone un predicado por atribución al sujeto y se da por supuesta su existencia. Esta suposi-

ción es arbitraria y no está justificada en todos sus casos. Esta arbitrariedad presupuesta en la lógica motivó que Wittgenstein presentara una serie de refutaciones contra el principio de arbitrariedad presupuesto. Su respuesta se asentaba sobre el desarrollo de criterios públicos y transparentes que pudieran regir el uso de las reglas que usamos en la descripción de las acciones. Su planteamiento comienza con la introducción de un juego asimétrico entre un profesor y su alumno en clases de matemáticas¹². Se trata de dar una respuesta terminante que nos aclare cómo aprendemos las reglas y cómo aprendemos a seguir las mismas. Para dar una respuesta adecuada, debemos aclarar cómo emergen las normas que determinan si una regla se sigue correctamente o no. Cuando respondemos a dicha cuestión, debemos saber si las reglas se enseñan públicamente y si se exige su cumplimiento.

Wittgenstein no responde a dichas preguntas de manera directa, sino que procura demostrar que las preguntas formuladas son legítimas y coherentes. Mediante esta estrategia nos libramos del compromiso de plantear cuestiones vinculadas a las reglas presuponiendo la obligación de proyectar una autoridad externa o interna más allá de las prácticas mismas que realizamos aplicando la regla. Estos malentendidos se ponen de manifiesto cuando una propuesta es incapaz de aportar una definición de lo que entiende por «regla» y presupone en su elucidación interpretación tras interpretación.

Teniendo en cuenta este planteamiento, podemos acceder a la refutación que lleva a cabo de la propuesta clásica cuando afirma:

«Nuestra paradoja era esta: una regla no podría determinar ningún curso de acción ya que todo curso de acción ha de ponerse de acuerdo con la regla. La respuesta fue: Si todo se puede poner de acuerdo con la regla, entonces también con la contradicción. Por lo que no habría aquí ni concordancia ni contradicción»¹³.

El fenómeno al que Wittgenstein hace referencia en este pasaje se conoce bien en juris-

prudencia. Cuando se publica una nueva ley, las interpretaciones se asientan, en parte, sobre esta dificultad, ya que existe una disonancia palpable entre regla y acción. Para superar dicha dificultad debe desarrollarse una concepción de regla que no se asiente sobre una interpretación, sino que se exhiba mediante su aplicación. El horizonte, pues, de la interpretación no puede ser la misma interpretación, sino la aplicación y resolución de un caso concreto. Wittgenstein había remarcado desde el inicio de su investigación que detrás de las reglas no se puede penetrar, ya que no hay un detrás¹⁴. Las reglas son arbitrarias al estar determinadas por la realidad, como si fueran una descripción de esta.

Analícemos la cuestión en un ámbito en el que las reglas juegan un papel excepcional. Uno de los problemas capitales que se estudian en Derecho está íntimamente ligado al problema de la normatividad. En términos generales, se define una norma como una regla destinada a la ordenación de patrones de comportamiento humano y prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar aparejada una sanción¹⁵. Dejando de lado las cuestiones menores, nos centraremos en determinar lo que se entiende por regla para este caso concreto. En este apartado usamos dicho concepto imitando el uso que hacemos de las palabras. Así pues, Wittgenstein inicia su planteamiento mediante ejemplos triviales procedentes de la enseñanza y afirma lo siguiente: «Yo se lo muestro antes, él lo repite después; y lo influyo mediante expresiones de aprobación, de rechazo, de expectación, de estímulo. Lo dejo hacer o lo detengo»¹⁶. Esta explicación nos conduce a la siguiente dificultad: si bien estas reglas se aprendieron mediante un número finito de ejemplos, para que la regla sea efectiva y sirva para justificar una norma universal debe ser, en última instancia, aplicable a un número infinito de casos. De ello resulta que la regla no determina los patrones de comportamiento a seguir, dado que hay una cantidad de muestras que son incompatibles con la propia regla. Según

esta observación, nos enfrentamos ante la siguiente incongruencia: ya que la regla no determina un curso de acción determinado — pues este debería ponerse de acuerdo con la regla—, entonces no podemos ser coherentes y, al mismo tiempo, generar una incongruencia. Con ello llegamos a un callejón sin salida y el significado del concepto de «acción» queda sin ser fijado. Con el fin de solucionar esta paradoja, Wittgenstein plantea el problema de otro modo: el hecho de que haya múltiples modos de seguir la regla no implica que nos decidamos conscientemente por una de estas opciones; ella se nos impone directamente. Así pues, escribe: «Cuando sigo la regla, no elijo. Sigo la regla *ciegamente*»¹⁷. Esta escueta observación muestra que las acciones como «robar», «construir» o «calcular» se aprenden y que el agente no elige diferentes reglas —a no ser que las haya aprendido—, sino que la sigue.

Wittgenstein altera radicalmente el planteamiento y enfatiza que lo que determina el contenido de una regla es simplemente su seguimiento¹⁸. Este procedimiento se denomina «seguir la regla» y centra su atención en todo lo que la trasgrede. Seguir una regla significa en el *Big typescript* que se actúa de tal modo que el resultado es suficiente para la regla. Seguir una regla significa que actuó *así* y este «así» debe contener la regla¹⁹. Ahora bien, este cambio de planteamiento no es infundado, como muchos pensadores actuales postulan. Lleva consigo una transformación esencial de lo que se denomina, por lo general, el compromiso ontológico. Repararnos que el compromiso ontológico requiere una alteración inmediata entre el lenguaje y ciertos problemas postulados —como el concepto de «regla», que es usado, a su vez, en nuestro lenguaje—. Este uso que hacemos del término «regla» nos ha conducido a un callejón sin salida, por lo que nos vemos obligados a restringir su uso y acoplar su significado a los nuevos requerimientos. Ni que decir tiene que nuestro concepto de norma tendrá que ser ajustado a nuestro nuevo compromiso.

A modo de ejemplo, los sistemas jurídicos utilizan en su vocabulario usual el término «persona jurídica» para referirse a entidades colectivas que tienen derechos. Con ello se postula que la doctrina jurídica tiene un compromiso ontológico con personas que no se consideran singulares. Como podemos observar, este compromiso exige la investigación de las reglas de uso de nuestro lenguaje, el conocimiento de esas reglas y el estudio de su representación perspicua, lo que equivale a la construcción de un lenguaje fenomenológico jurídico que se aparte de las ambigüedades del lenguaje aristotélico y las reglas parciales y arbitrarias con las que opera²⁰.

Este nuevo tipo de investigación, en el que lo público —la manida *Öffentlichkeit*— juega un papel relevante, viene a ser expresado en las *Investigaciones filosóficas* de la manera siguiente:

«Por ello es “seguir la regla” una práctica. Y *creer* seguir la regla no es: seguir la regla. Y por ello no se puede seguir “privatim” la regla, porque de lo contrario creer seguir la regla sería lo mismo que seguir la regla»²¹.

En dicha cita se formula una paradoja epistemológica. Tal exposición ha dado lugar a una gran cantidad de interpretaciones y debates, ya que expresa la condición sobre la que se asienta el significado en el que descansa el uso que hacen los hablantes del lenguaje. Una de las lecturas más influyentes del problema de seguir una regla ha sido la interpretación según la cual Wittgenstein está expresando una paradoja escéptica, —y ofreciendo, por tanto, una solución escéptica a la misma²²—. Según esta lectura, no existen hechos que determinen lo que se atribuye a aquello que hacemos cuando se sigue una regla. Por tanto, se niega que existan motivos reales para decir que alguien actúa siguiendo una regla. Según esta interpretación, Wittgenstein acepta el desafío escéptico. No obstante, este examen ha sido cuestionado, a su vez, por diversas interpretaciones²³, mientras que otros comentaristas han proporcionado nuevos argumen-

tos²⁴. No es el lugar adecuado para exponer los pros y contras de estas interpretaciones, exposición que requeriría de mayor espacio y nos desviaría de nuestros fines inmediatos. En el marco de la discusión, parece pertinente hacer una breve incursión en el argumento relativo al lenguaje privado, ya que arroja luz sobre el tema que abordamos.

5. ACCIÓN Y LENGUAJE PRIVADO

El argumento del lenguaje privado señala que para que un enunciado tenga sentido debe ser posible, en principio, someterlo a las reglas y patrones públicos, así como a los criterios de corrección. Por esta razón, un lenguaje privado, en el que las palabras se refiriesen exclusivamente a lo que solo el hablante pueda conocer —a sus sensaciones inmediatas y privadas— no se puede considerar como un lenguaje gobernado por reglas, ya que cualquier otro hablante u oyente no podría comprenderlo²⁵. Los signos que se usan en cualquier lenguaje solo tienen significado si hay una posibilidad de juzgar con exactitud su uso, por lo que el uso de cualquier palabra necesita una justificación que todos los hablantes comprendan²⁶.

En Derecho es muy usual introducir los términos de manera intuitiva. Si queremos saber lo que se considera «delito», podemos leer definiciones tales como aquella que afirma que es cualquier acción que va en contra de lo establecido por la ley y es castigada por ella con una pena grave. Así pues, en Suecia está prohibido comprar servicios sexuales bajo pena de seis meses de cárcel, pero, paradójicamente, no está prohibido venderlos²⁷. Surgen aquí cuestiones como la siguiente: ¿qué significa «compra de servicios sexuales»? Esta pregunta puede parecer ingenua, pero seguramente a cualquier lector que no esté familiarizado con el sistema jurídico sueco le resultará difícil reconocer el significado exacto al que hace referencia dicha expresión del Derecho penal sueco. Por lo

general, cualquier oyente comenzará a «representarse» algún significado, es decir, promoverá estructuras mentales que intenten cerrar o completar el significado de dicha expresión poco usual en nuestro entorno. Los efectos de dichas lucubraciones privadas son perversos y no parece pertinente presentar algunas propuestas recientes.

Pues bien, lo que se hace generalmente es volver a caer en la enfermedad que hemos intentado superar mediante la propuesta de Wittgenstein. Por lo general, el oyente que desconoce el Derecho penal sueco despliega un lenguaje privado mínimo. De este modo, nos vemos obligados a romper con los reductos que siguen existiendo en nuestros procesos mentales cuando suministramos un contenido personal a un significado público que se escapa a nuestra forma de vida. Para comprender el problema que se extiende ante nosotros es conveniente incorporar el experimento mental del escarabajo en una caja. Pero antes de ello, recordemos que lo que aquí se denomina «caja» está en lugar de nuestro cerebro y «escarabajo» podría ser sustituido por ejemplo por la expresión sueca traducida al castellano mediante la expresión «compra de servicios sexuales».

Pedimos al lector que imagine que cada persona tiene una caja, y que se indica a cada uno por separado que en su caja hay algo que se denomina «escarabajo»²⁸. No se permite que alguien observe lo que contiene la caja de su semejante. Así pues, cada uno de ellos indica que sabe lo que significa el término «escarabajo», ya que observa el contenido de su caja. Cada uno de los hablantes dice que sabe lo que es un escarabajo debido al aspecto de *su* escarabajo. Supongamos que en cada una de las cajas hubiera una cosa distinta, o simplemente que no hubiera nada, y que a eso que hay —o no en las cajas— cada uno de los hablantes lo denomina «escarabajo». Pero, ¿qué ocurriría —siguiendo a Wittgenstein— si la palabra «escarabajo» de cada una de estas personas fuese usada en el lenguaje cotidiano? De ser así, nos hallaríamos ante el hecho de que todos aque-

llos que denominan «escarabajo» al contenido que encuentran en su caja no coincidiría con la designación de una cosa concreta, dado que cada uno se referiría con el término «escarabajo» a aquello que descubre —o no localiza— en susodicha caja. La primera conclusión que extraemos es que no podemos afirmar que cada una de las cosas que encontremos en la caja pertenece al juego de lenguaje público, ya que el término «escarabajo» referiría *privatim* a aquello que cada hablante encuentra en su caja. La segunda conclusión escéptica sería que ni siquiera el término «escarabajo» se podría considerar «algo», pues la caja podría estar incluso vacía y, por tanto, el contenido del término haría referencia a «nada».

Lo mismo ocurre en nuestro ejemplo anterior: cualquiera que desconozca el significado de la expresión «compra de servicios sexuales» intentará completar su contenido mediante un procedimiento representacional privado, pero lo único que hace esa representación es sustituir el procedimiento significativo mediante un proceso mental. Este modelo reproduce el modelo primitivo, en el que a una designación le corresponde un objeto. Sin embargo, desde un punto de vista gramatical, el objeto que asignamos a «compra de servicios sexuales» cae fuera de la consideración de los lenguajes públicos por irrelevante. Resumiendo: algo parecido ocurre cuando los hablantes se refieren al significado del término «acción» si le atribuimos un contenido mediante el uso de una estructura nominal. El contenido lo fija cada uno de los hablantes arbitrariamente, de modo que algunos determinan su significado mediante la dejación del deber de ayudar.

6. HACIA UNA COMPRENSIÓN GRAMATICAL DE LA ACCIÓN

Wittgenstein se centra en el análisis de las expresiones sobre las reglas y las denomina «proposiciones gramaticales». Estas son re-

glas de uso de las expresiones descriptivas de lo que denominamos en términos abstractos «realidad». Tales proposiciones son reglas de la gramática. Su verdad desconcierta, ya que son, patentemente, «verdades necesarias» y, comprensiblemente, no son verdaderas en virtud de las leyes de la lógica y de las definiciones explícitas. Wittgenstein indica sorprendentemente que son expresiones acerca de las normas. Por supuesto, las reglas no son verdaderas o falsas. Pero no hay nada inusual en decir de la declaración de una norma sea verdadera. Por ejemplo, decimos que es cierto que el rey se mueve solo un cuadrado cuando jugamos al ajedrez. Decimos que es cierto que en Inglaterra se circula por la izquierda. Decir de una proposición gramatical que es verdadera supone simplemente decir que una regla de la gramática dice que esto sigue una regla determinada. Cuando decimos que el rey tiene que moverse solo una casilla o que en Oxford tenemos que conducir por la izquierda, este verbo modal expresa simplemente que las proposiciones a las que se aplica indican un compromiso con una regla de uso. La regla, por supuesto, no es necesaria, ya que no hay reglas necesarias o contingentes. Pero la aparición de una necesidad objetiva en la naturaleza es la sombra que proyecta la regla gramatical sobre el mundo.

La mayoría de las proposiciones gramaticales son evidentes para cualquier hablante de una lengua. Después de todo, son parte constitutiva de los significados de las palabras. Expresan patrones de inferencia y posibilidades combinatorias que empleamos a diario. Sin embargo, es falso afirmar que las proposiciones gramaticales sean obvias. El dominio de uso de las palabras habituales no implica el dominio de sus usos o la conciencia de todas las analogías y disimilitudes con los usos de palabras semejantes.

En las *Investigaciones filosóficas*, Wittgenstein muestra que no puede haber una definición ostensiva privada, esto es, un análogo de una definición ostensiva pública. Seguidamente, demuestra que no puede haber un lengua-

je privado, es decir, un lenguaje en el que los nombres se refieran a experiencias que solo el sujeto pueda tener y que solo él conoce. Estas afirmaciones se asemejan a ciertas declaraciones metafísicas acerca de lo que no puede ser el caso, por lo que revelan ciertas imposibilidades hasta ahora desconocidas. Dicho esto, tenemos que advertir que la diferencia con lo que aseveraba en el *Tractatus logico-philosophicus* reside en el hecho de que estos tipos de propuestas son meramente proposiciones gramaticales. Así pues, la expresión «no puede haber» equivale a «no hay tal cosa como», es decir, «no hay tal cosa como una definición ostensiva privada», por lo que debemos excluirla de nuestro lenguaje. Estas proposiciones son el resultado de aplicar argumentos de reducción al absurdo, en los que cada paso, cuando está debidamente establecido, es de hecho obvio²⁹. La conclusión de estos argumentos mediante la *reductio ad absurdum* bien puede ser considerada como una proposición gramatical no evidente³⁰.

Lo que puede ser rescatado no son más que reglas para el uso de expresiones en nuestra lengua. Dicho esto, valdría la pena plantearse ahora si el Derecho se ocupa de un lenguaje independiente y objetivo o si más bien se centra en considerar la naturaleza de las acciones. De ser cierto esto último, tendríamos que enfocar el tema de la acción mediante la gramática³¹. Resulta importante insistir en que la gramática en sí es autónoma y no asume responsabilidad alguna ante la realidad. La gramática no se puede considerar como un espejo de los andamios del mundo; constituye, más bien, el andamiaje mediante el que se describe el mundo. Los acontecimientos que ocurren en el mundo no tienen andamios, y lo que parecen andamios no son más que la sombra de la gramática. La metafísica no se ocupa de las características esenciales y universales de la realidad, ya que no hay tales características. Solo hay la ilusión de tales características³². Lo que queda del Derecho no son más que las reglas para el uso de expresiones generales o relevantes de nuestro lenguaje. Por ello, en la técnica

que aplicamos al usar el término «acción» se ubica su significado.

Dicho todo esto, conviene aclarar el significado mismo de «gramática». Siguiendo las instrucciones de Wittgenstein, debemos indicar que nuestro significado³³ no coincide con la propuesta genuinamente analítica. Para dar una respuesta pertinente es necesario que ubiquemos dicho significado en la técnica de su aplicación. Lo primero que tenemos que indicar es que el estudio gramatical pone especial énfasis en conocer el lugar donde se ubican las palabras en el lenguaje que se usa³⁴. Para ello, hemos de tener en cuenta, sin embargo, que la gramática adolece de una falta de comprensión de las palabras debido a que su uso carece de perspicuidad³⁵. La gramática promueve una mera representación (*Darstellung*) figurativa de los términos o expresiones que analizamos cuando usamos nuestro lenguaje³⁶. La gramática fluctúa entre criterios y síntomas, lo que genera una cierta apariencia de que solo estamos ante instrucciones e indicaciones³⁷. Sin embargo, no debemos perder de vista que la esencia de un objeto está determinada por la gramática³⁸. La gramática no dice cómo tiene que estar construido el lenguaje para que cumpla su propósito, sino que solo describe el uso de los signos, sin aportar explicación alguna³⁹. Las reglas de la gramática son arbitrarias, ya que su *propósito* es exclusivamente el lenguaje⁴⁰.

Evidentemente, la gramática juega un papel variado, ya que determina la esencia de su objeto, si bien, al mismo tiempo, su proyecto sigue siendo equívoco. Esta tensión genera un cierto malestar intelectual. Esto se debe a que la insatisfacción con nuestra gramática descansa sobre la aprehensión distorsionada de una característica genuina de la gramática. Una de las características más comunes que se observa en el uso de nuestro lenguaje natural es que se basa en una tradición metafísica que tiende a idealizar las expresiones ordinarias mediante la sustantivación para darles un «sentido especial» que genera, por lo general, una confusión filosófica. Así pues,

cuando queremos conocer el verdadero sentido del término «acción» se nos informa que tenemos que poner especial cuidado en los movimientos que realiza la conducta individual voluntaria que persigue una finalidad determinada; sin embargo, el significado propio de «acción» no se restringe a un procedimiento individual y privado, pues ha tenido que ser aprendido, y su contenido semántico se circunscribe a un orden público, etc. ¿Qué sentido tendría en Inglaterra ponerse ante un toro y considerar que este acto es un ejemplo de valentía si en la cultura inglesa se entiende más bien como una temeridad? ¿Qué sentido tendría expresar el luto vistiéndose de negro en los países árabes si allí el duelo se expresa mediante el uso del color blanco? ¿Qué consecuencias inmediatas tendría que condujese en España por la izquierda?

7. ACCIÓN Y NUESTRAS FORMAS DE VIDA

Hemos dicho que toda acción está estrechamente vinculada a determinados juegos del lenguaje, ya que hablar una lengua es a su vez parte de una actividad concreta —o lo que Wittgenstein denomina más genéricamente una forma de vida⁴¹—. Hemos podido comprobar arriba que en los juegos del lenguaje que expresan los hablantes se siguen determinadas reglas que exteriorizan formas de vida muy precisas. Esto se debe a que el lenguaje que usan los hablantes escenifica mediante su representación una forma de vida.

Los acuerdos se llevan a cabo en el lenguaje; que los actores los consideren correctos o incorrectos no depende de las opiniones que expresen los hablantes, ya que esto supondría reconocer que los acuerdos descansan sobre un componente privado. La decisión que toman los hablantes acerca de si algo debe considerarse correcto o incorrecto se funda en sus propias

formas de vida⁴². Esto es así porque los juegos del lenguaje, las acciones que realizamos y las formas de vida se asientan sobre lo dado, es decir, sobre lo que Wittgenstein denomina enfáticamente los hechos de la vida (*Tatsachen des Lebens*).

Dichas formas de vida —en las que puede estar empotrada la violencia como expresión de una forma de vida en la que han sido enseñadas ciertas reglas de comportamiento mediante un lenguaje determinado— se orienta a la acción, por lo que se aprende regularmente y paulatinamente, de modo que encontramos siempre un esquema complejo y ordenado. Por ello, se pueden caracterizar ciertas formas de vida en las que aparece puntualmente la violencia como un sistema holista y cerrado en el que el lenguaje, la acción de un orden de prioridades gramaticalmente bien ordenado, exterioriza una forma de vida. Sin embargo, Wittgenstein se encarga de indicar escuetamente que forma de vida y acción no son coextensivos, ya que no se pueden sustituir recíprocamente. Lo más inquietante de las formas de vida es que los hablantes pueden percibir sistemas holistas distintos a los propios en los que se exceptúan o discriminan otras formas de vida —por ejemplo, el uso de la violencia— cuyo contenido no acertamos a comprender en un marco proposicional, pero de las que no solo debemos disentir; debemos, además, impedir las, rechazarlas y hasta prohibirlas.

Resulta sumamente chocante que el término «forma de vida» sea expresado en plural, ya que requiere —y se refiere a— una pluralidad social de diferentes modos de expresión. Ciertamente, estamos ante un término general de contornos borrosos al que no accedemos de manera concisa. La esencia de muchas formas de vida permanece oculta ante nosotros, ya que no compartimos los juegos del lenguaje que usan otros hablantes. Al poseer estos juegos del lenguaje una cierta uniformidad expresiva porque han sido aprendidos a través de la educación, resultan insólitos y chocantes. Por

ello, muchas de las acciones que generan se nos revelan excepcionales.

8. CONCLUSIÓN

Un análisis del problema de la acción según el método analítico traza un límite entre las expresiones que utilizamos cuando nos referimos a la acción y los movimientos en los que se circunscribe la acción misma. Por ello, el método analítico insiste en el hecho de que la discusión sobre la acción se lleve a cabo en el marco de la expresión que usamos en un lenguaje deter-

minado. Esto es así porque que estamos obligados a especificar los usos e instituciones que hemos aprendido y aplicamos constantemente en nuestra vida cotidiana. Con ello se consigue una mayor precisión acerca del contenido que adscribimos a aquello que denominamos «acción». Los juegos del lenguaje, las acciones y las formas de vida sobre la base de lo dado, lo que Wittgenstein denominaba «los hechos de la vida». Esta vida está siempre orientada a la acción; por lo tanto, es regular y se aprende gradualmente, por lo que genera un complejo esquema de orden. Dicho orden se estudia mediante la gramática.

NOTAS

1. Cf. Davidson (1980).
2. En el ámbito del Derecho penal, puede verse el análisis de la distinción entre movimiento, conducta y acción en Vives (2011: 221 ss.).
3. Como se podrá observar, la pregunta tiene como núcleo un verbo copulativo, por lo que exige una respuesta mediante un atributo que nos informa sobre la cualidad, estado o característica de la acción. Por tanto, la contestación que recibimos dan lugar a oraciones copulativas o atributivas con escasa carga de significado.
4. Véase el argumento esbozado en Wittgenstein (2016b: § 198). En este trabajo no vamos a tener en cuenta el punto de vista de Wittgenstein esbozado en el *Tractatus lógico-philosophicus*, donde afirma: «El primer pensamiento ante la enunciación de una ley ética de la forma “tú debes...” es: ¿y qué pasa si no lo hago? Es claro que la ética no tiene nada que ver con el castigo o el premio en el sentido usual. Por tanto, esta cuestión sobre las *consecuencias* de una acción es irrelevante. —Por lo menos, estas consecuencias no pueden ser acontecimientos. Pues tiene que haber algo correcto en aquel planteamiento. Aunque tenga que haber algún tipo de premio ético y un castigo ético, pero éstos deben hallarse en la acción misma. (Y esto también es claro, que el premio tiene que ser algo agradable y el castigo algo desagradable)». (Wittgenstein, 2016a: 6.422).
5. El análisis de la acción como una forma predicativa supone un ataque a la fenomenología imperante de que nuestra experiencia es anterior a la predicación, es decir, se considera «*vorprädikativ*», por lo que toda acción se determina mediante la intencionalidad del agente. Vives Antón se ha acercado a esta propuesta al entender que «[...] la acción es lo primario y el lenguaje solo un refinamiento [...]» indicando acto seguido que así lo postula Wittgenstein en las *Observaciones*. Cf. Vives (2011: 559). Esta formulación requiere una aclaración. Ciertamente, toda acción puede ser acompañada de una explicación que aclara el contenido de la misma, pero para que llevemos a cabo dicha acción primero debemos haberla aprendido mediante alguna estructura predicativa y pública. Posteriormente presentaremos el argumento del escarabajo, que pone en duda las consecuencias que supondría aceptar una primacía de la acción sobre el lenguaje.
6. Wittgenstein afirma: «Ich werde auch das Ganze: der Sprache und der Tätigkeiten, mit denen sie verwoben ist, das “Sprachspiel” nennen». (Wittgenstein, 2016b: § 7).
7. Wittgenstein (2014 [2005]: 94, 437).
8. Wittgenstein (2014 [2005]: 89, 415).

9. Wittgenstein (2014 [2005]: 89, 416).
10. Cf.: Luhmann (1984: 95).
11. La lógica clásica proporcionaba argumentos obviamente validos, como los que se expresan en los silogismos. Ahora bien, si estudiamos formalmente los argumentos silogísticos necesitamos analizar más fielmente las proposiciones, descomponiéndolas en sus partes recurrentes. De este procedimiento resulta que las premisas y la conclusión contienen estructuras completamente distintas. Las estructuras más elementales constan de expresiones de sujeto y predicado. En la lógica aristotélica se aplicaba como *regla de conversión* a la sustitución de los términos entre sí. Además, una de las formas más usuales que se aplicaba en la elaboración de juicios era la forma de conversión *per accidens*, en la que se reemplazaba la extensión de los términos. En este reemplazo, sin embargo, se utilizaban las reglas de manera arbitraria.
12. El ejemplo usual es el siguiente: Supongamos que un alumno domina la serie de los números naturales. Ahora se le enseña a que escriba otras series de números cardinales y le requerimos que escriba series como «0, n, 2n, 3n, etc.» aplicando la forma «+n». Ahora lo examinamos para comprobar si ha comprendido el procedimiento con series superiores a mil y... él escribe: 1000, 1004, 1008, 1012. A esto el profesor le replica: «¡Mira lo que haces!» —Él no nos comprende. Decimos: «Debías sumar *dos*; ¡mira cómo has comenzado la serie!» —Él responde: «¡Sí! ¿No es pues acertada? Pensé que *debía* hacerlo así». —O supón que dijese, señalando la serie: «¡Pero si he proseguido del mismo modo!» —De nada nos serviría decir «¿Pero es que no lo ves...?» —y repetirle las viejas explicaciones y ejemplos. —Podríamos decir en tal caso tal vez: Este hombre comprende por naturaleza esa orden, debido a nuestras explicaciones, así como *nosotros* la orden: «Suma siempre 2 hasta 1000, 4 hasta 2000, 6 hasta 3000, etc.». (Wittgenstein, 2016b: § 185).
13. Wittgenstein (2016b: § 201).
14. Wittgenstein (2014 [2005]: 66, 295).
15. Un ejemplo de tal definición es propuesta por Kelsen ([1934] (1960)).
16. Wittgenstein (2016b: §208).
17. Wittgenstein (2016b: § 219).
18. En Wittgenstein (2016b: §§ 198-242), por caso, se analiza cómo se fija el seguimiento de una regla.
19. Wittgenstein (2014 [2005]: 80, 377).
20. Wittgenstein (2014 [2005]: 94, 437).
21. Wittgenstein (2016b: § 202).
22. Cf. Fogelin (1976) y Kripke (1982).
23. Vid. Baker, Hacker (1984), McGinn,(1984) y Cavell (1990).
24. Vid Diamond (1989: 12-34).
25. Wittgenstein (2016b: § 243).
26. Wittgenstein (2016b: § 261).
27. El artículo del *Derecho penal (Brottsbalk)* sueco reza así: «6.11 Den som, i annat fall än som avses förut i detta kapitel, skaffar sig en tillfällig sexuell förbindelse mot ersättning, döms för köp av sexuell tjänst till böter eller fängelse i högst sex månader.
Vad som sägs i första stycket gäller även om ersättningen har utlovats eller getts av någon annan. Lag (2005: 90)». Proposition (Prop.) 2004/05: 45 En ny sexualbrottslagstiftning (*A New Sexual Crimes Legislation*) (Swed.).
28. Wittgenstein (2016b: § 293).

29. Mediante el *reductio ad absurdum* se demuestra la validez de proposiciones suponiendo como hipotética la negación o falsedad de la tesis de la proposición a demostrar, y mediante una concatenación de inferencias lógicas válidas se deriva una contradicción lógica, por lo que se concluye que la hipótesis de partida, es decir, la negación de la original, ha de ser falsa, y, por tanto, la original es verdadera y la proposición o argumento es válido.
30. Por ejemplo, no puede haber un cristal blanco transparente ya que no hay tal cosa que denominemos «vidrio blanco transparente» por lo que la expresión «cristal blanco transparente» está excluida de nuestro lenguaje.
31. Wittgenstein (2016b: §§ 371-3).
32. Wittgenstein (2014 [2005]: 407).
33. Es decir, cuando formulamos la pregunta: «¿A qué te refieres?», entonces esperamos que la respuesta sea una contribución a la gramática de la proposición. Wittgenstein (2016b: § 353).
34. Wittgenstein (2016b: § 29).
35. Wittgenstein (2016b: § 122). Las expresiones *übersicht*, *übersehbar*, *übersichtlich*, *übersichtliche darstellung* han sido traducidas mediante el término «perspicuo» y sus derivados. Cf. Padilla Gálvez (2014: 7 ss).
36. Wittgenstein (2016b: § 295).
37. Wittgenstein (2016b: § 354).
38. Wittgenstein (2016b: § 371 y § 373).
39. Wittgenstein (2016b: § 496).
40. Wittgenstein (2016b: § 497).
41. Wittgenstein expresa la relación entre hablar, actuar y forma de vida en un principio sumamente escueto cuando afirma: «La expresión “juego de lenguaje” debe realizar aquí que el *hablar* la lengua es parte de una actividad o una forma de vida». Wittgenstein (2016b: § 23). Cf. Padilla Gálvez y Gaffal, (2011 y 2013).
42. Wittgenstein afirma: «¿Dices, pues, que el acuerdo de los hombres decide lo que es correcto y lo que es falso? — Correcto y falso es lo que los hombres *dicen*; y los hombres concuerdan en el *lenguaje*. Ésta no es una concordancia de opiniones, sino de la forma de vida». Wittgenstein (2016b: § 241).

BIBLIOGRAFÍA

- BAKER, Gordon P y Peter M. S. HACKER (1984): *Scepticism, rules and language*, Oxford: Blackwell.
- CAVELL, Stanley (1990): *Conditions handsome and unhandsome*, Chicago: University of Chicago Press.
- DIAMOND, Cora (1989): «Rules: Looking in the right place», en D. Z. Phillips y P. G. Winch (eds.), *Wittgenstein: Attention to particulars*, Houndmills: Macmillan, 1989, 12-34.
- DAVIDSON, Donald (1980): *Actions and events*, Oxford: Clarendon Press.
- FOGELIN, Robert J. (1976): *Wittgenstein*, London: Routledge.
- KELSEN, Hans (1934): *Reine rechtslehre. Einleitung in die rechtswissenschaftliche problematik*, Leipzig, Viena: Deuticke (2.ª ed., Viena: Deuticke, 1960).
- KRIPKE, Saul A. (1982): *Wittgenstein on rules and private language*, Oxford: Blackwell.
- LUHMANN, Niklas (1984): *Soziale systeme. Grundriß einer allgemeinen theorie*, Frankfurt am Main: Suhrkamp.
- MCGINN, Colin (1984): *Wittgenstein on meaning*, Oxford: Blackwell.
- PADILLA GÁLVEZ, Jesús (2014): *Hacia la representación perspicua*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- (2016): *Action, decision-making and forms of life*, Berlín, Boston: De Gruyter Verlag.
- PADILLA GÁLVEZ, Jesús y Margit GAFFAL (eds.) (2011): *Forms of life and language Games*, Frankfurt a.M., Paris, Lancaster, New Brunswick: Ontos Verlag.
- (2013): *Formas de vida y juegos de lenguaje*, Madrid, México D.F.: Plaza y Valdés.
- VIVES ANTÓN, Tomás S. (2011): *Fundamentos del sistema penal. Acción significativa y derechos constitucionales*, Valencia: Tirant lo Blanch.

WITTGENSTEIN, Ludwig (2014): *Escrito a máquina*, (*The big typescript*, 2005), trad., introd. de Jesús Padilla Gálvez, Madrid: Trotta.

— (2016a): *Tratado lógico-filosófico*, trad. e introd. de J. Padilla Gálvez, Valencia: Tirant lo Blanch.

— (2016b): *Investigaciones filosóficas*, trad. e introd. de J. Padilla Gálvez, Madrid: Trotta.

Fecha recepción: 5 de octubre de 2016
Fecha aceptación: 16 de mayo de 2016